



Resolución Administrativa

Iquitos, 09 de Julio del 2026



Visto el Memorando N°1567-2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.07, de fecha 09 de julio del 2026, mediante el cual se autoriza la emisión de la Resolución Administrativa; a fin de conformar el "Comité de Bienes Patrimoniales y Existencia - 2026" del Hospital Iquitos "César Garayar García";

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, a través del Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 4°, numeral 2 del Reglamento, define los "bienes muebles" como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 21° del Reglamento, establece que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar sus existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudiera existir y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, mediante Resolución Directoral N°0004-2026-EF/54.01, que modifica la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, la Directiva), en su Artículo 31° del numeral 31.1 es Obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales de manera anual y con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su registro;

Que el artículo 32°, numeral 32.1 de la Directiva, establece que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante documento y está constituida como mínimo, por los siguientes integrantes y accesitarios: a) Un representante y su accesitario de la OGA, b) Un representante y su accesitario de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante y su accesitario de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces; y, en el numeral 32.2 del mismo artículo, establece que el representante de la Oficina General de Administración ejerce como presidente de la Comisión del Inventario;



Resolución Administrativa

Iquitos, 09 de Julio del 2026



Que, de acuerdo con el artículo 33° de la Directiva. La Comisión del Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades: "a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información: i) Cronograma de actividades para ejecutar el procedimiento de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados, las sedes y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda, ii) Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros; b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio de la fase de trabajo de campo del inventario; c) Dirigir el proceso de inventario; d) Realizar la conciliación patrimonio – contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N°05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP; e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N°06; f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, y, g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario;

Que, con Oficio N°023-2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.07.04, la Unidad de Control Patrimonial del Hospital Iquitos "César Garayar García", solicita la Conformación del Comité de Bienes Patrimoniales y Existencia 2026, que tiene por objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora: 402 – Hospital Iquitos "César Garayar García"; por lo que se considera necesario atender a dicho requerimiento;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística, Unidad de Economía del Hospital Iquitos "César Garayar García"; y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Iquitos "César Garayar García", mediante Resolución Directoral N°033-2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02, de fecha 04 de febrero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité de Bienes Patrimoniales y Existencias, periodo 2026, del Hospital Iquitos "César Garayar García"; la misma que estará conformado por los siguientes servidores:

REPRESENTANTE	DNI	CARGO
Econ. César Luis Castro Rengifo	05370385	Presidente
Lic. Adm. Jesús Del Carmen Atac Núñez	43995864	Accesitario de OGA
Sr. Jimmy Frank Amasifuen Grández	40876385	Miembro - Unidad de Logística
Sr. Lord Armando Flores Sánchez	41734496	Accesitario de Unidad de Logística
CPC. Carol Candi Arbildo Rodríguez De Ríos	70427597	Miembro - Unidad de Economía
CPC. Luis Gabriel Saavedra Gonzáles	45311814	Accesitario de Unidad de Economía
Bach. Ing. Jorge Javier Alava Arévalo	05307974	Miembro - Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
Téc. Elec. William Ricardo Panduro Paredes	45841727	Accesitario - Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento



Resolución Administrativa

Iquitos, 09 de Julio del 2026



ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la comisión del inventario cumplir con las funciones de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021, EF/54.01 y su modificatoria vigente; debiendo también, cumplir con remitir a la Oficina General de Administración el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario.

ARTICULO 3°.- OTORGAR, a la Comisión de Inventario en un plazo de 10 días hábiles de notificada la presente designación, a fin de elaborar y presentar el Plan de Inventario a la Oficina de Administración, conteniendo como mínimo la información que se detalla de acuerdo al marco normativo.

ARTICULO 4° ESTABLECER, que el personal del Área de Control Patrimonial y del almacén a cargo de la Unidad de Logística, deberán participar en el proceso de Toma de Inventario como facilitador, brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes muebles patrimoniales y de existencia, coadyuvando a la labor de la comisión, no pudiendo ejercer las funciones de dicha Comisión o integrarla por delegación o encargo.

ARTICULO 5°.- FACULTAR, a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales la supervisión y monitoreo del cumplimiento del Plan de Trabajo, informando oportunamente sobre los avances y resultados obtenidos de acuerdo al marco normativo.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Logística, Unidad de Economía y a los integrantes de la comisión del inventario o encargado de conducir el proceso de Toma de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencia, periodo 2026, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web de la entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y Comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Hospital Iquitos "César Garayar García"

Econ. Cesar Luis Castro Rengifo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CLCR/gmj



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - LORETO
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MEMORANDO N°1567-2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.07

PARA	:	C.P.C. Tino De Rudy Del Castillo Gómez Jefe de la Unidad de Control Patrimonial
ASUNTO	:	PROYECCION DE RESOLUCION
REF.	:	Oficio N°023-2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.07.04
FECHA	:	Iquitos, 09 de julio del 2026.

En atención al documento de la referencia, sírvase proyectar la Resolución Administrativa; a fin de conformar el "Comité de Bienes Patrimoniales y Existencia, periodo 2026", del Hospital Iquitos "César Garayar García".

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Hospital Iquitos "César Garayar García"

Econ. Cesar Luis Castro Rengifo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.C
- Archivo (2)
CLCR/gmj

REGISTRO N° 521 /2026

100

TINO DE RUDY DEL CASTILLO GOMEZ

Jefe de la Unidad de Control Patrimonial

solicito conformación del comité de bienes patrimoniales y existencias 2026

PASE (1)	PARA (2)	FECHA	REMITIDO POR (3)
07.2.7.05.02/01		12/04/2026	
Presidencia	2	16.4.26	

- | | | |
|----------------------|-----------------------|----------------------------------|
| 01.- APROBACION | 08.- POR CORRESPONDER | 15.- ARCHIVAR |
| 02.- ATENCION | 09.- COORDINAR | 16.- VER OBSERVACION |
| 03.- SU CONOCIMIENTO | 10.- ASISTIR | 17.- SEGUN SDCITUD |
| 04.- OPINION | 11.- SACAR COPIA | 18.- SECCION DE PROX. RESOLUCION |
| 05.- INFORME | 12.- VERIFICAR | 19.- SECCION DE PROX. RESOLUCION |
| 06.- DAR EJECUCION | 13.- DISTRIBUIR | 20.- VERIFICAR |
| 07.- PROP. ACCION | 14.- CIRCULAR | 21.- VERIFICAR |

FECHA

RECIBI
FIRMA

DOPO 11/11

1. What is the purpose of the experiment?

TA: NO SEPARAR ESTA HOJA DEL DOCUMENTO RESPECTIVO

HAI - "80 AÑOS CUIDANDO LA SALUD DE LORETO"

Donnerstag
2. April 1944



PERÚ

Ministerio de Salud



DIRESA
DIRECCION REGIONAL
DE SALUD LORETO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OFICIO N° 023-2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.07.04

Señor:

Econ. Cesar Castro Rengifo

Jefe de la Oficina de Administración

Hospital Iquitos Cesar Garayay García II-2

Presente. –



Asunto: Solicito Conformación del Comité de Bienes Patrimoniales y Existencia 2026

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo informarle sobre el tema del asunto y manifestarle lo siguiente:

De acuerdo establecido en la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles y la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva Para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", es obligación de **OGA** gestionar el Inventario de sus bienes muebles patrimoniales de manera anual y con fecha de cierre al 31 diciembre del año previo a su registro.

Para tal fin mediante Resolución Administrativa deberá conformar la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales y Existencia 2026, así mismo disponer las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a lo establecido en numeral 32.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y su modificatoria y lo establecido en el capítulo IV de Gestión de Inventario de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01. asimismo, la directiva modificada por la R.D. N° 0004-2026-EF/54.01 establece que la Oficina de Control Patrimonial participa solo como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la comisión de inventario, no pudiendo ejercer las funciones de dicha comisión o integrarla por delegación o encargo.

Artículo 32. Comisión de Inventario

32.1 La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes integrantes y sus accesitarios:

- Un Representante y su accesitario de OGA.
- Un representante y su accesitario de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- Un Representante y su accesitario de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

En espera de la atención al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

CPC. TINO DE RUCY DEL CASTILLO GOMEZ
Jefe de la Unidad de Control Patrimonial
HOSPITAL IKUITOS "CESAR GARAYAY GARCIA II-2"

C.c.

- Dirección Ejecutiva
- Archivo
- TDRDCG/cboo

HICGG – CAMINO A LA EXCELENCIA



Av. Abelardo Quiñones Km. 1.4 – Belén



hospital Iquitos – Oficial



patrimonio@hospitaliquitos.gob.pe